



**BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES QUE DESTAQUEN EN SU ESPECIALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR.**

**PRIMERA.- Objeto.**

El establecimiento de las bases que regularán la concesión, por el Ayuntamiento de Medina de Pomar, de las ayudas a deportistas individuales que destaquen en su especialidad.

No se considerarán participaciones individuales los relevos, las que se desarrollen como parte de un equipo así como las pruebas coordinadas o sincronizadas en las que actúe simultáneamente más de un integrante del mismo equipo.

**SEGUNDA.- Régimen aplicable.**

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**TERCERA.- Financiación.**

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases serán las correspondientes a la aplicación 341/48 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Medina de Pomar para el ejercicio 2021, por un importe máximo de SEIS MIL EUROS (8.000,00 €).

**CUARTA.- Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Burgos.

**QUINTA.- Información sobre las ayudas.**

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria será facilitada en:

Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Medina de Pomar  
Página web del ayuntamiento de Medina de Pomar

**SEXTA.- Destinatarios.**

1.- Podrán solicitar estas ayudas los deportistas, o su representante legal en caso de que sean menores de edad, que durante el ejercicio tiempo transcurrido entre 30 de noviembre de 2020 y 30 de noviembre de 2021 hayan obtenido los méritos que se indican o que se encuentren en las siguientes situaciones en relación con la especialidad deportiva que practican:

- Campeonato mundial
- Campeonato europeo
- Campeonato nacional
- Campeonato regional
- Convocado para formar parte de la selección española
- Convocado para formar parte de la selección de Castilla y León

A los efectos de la presente ayuda deberán encontrarse federados en fecha de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Medina de Pomar, no percibir remuneración económica alguna por el desempeño de su actividad deportiva y no haber sido objeto de sanción grave en materia de disciplina o administrativa en materia deportiva.

2.- El beneficiario deberá estar empadronado el término municipal de la Medina de Pomar durante el año 2021 y en el año anterior de forma continua y sin interrupciones.





3.- Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago de los tributos municipales. La fecha de referencia para la comprobación de este extremo es la del Decreto de Alcaldía por el que se acuerde la concesión de las ayudas.

Se considera que forman parte de la unidad familiar los padres, hermanos solteros menores de 25 años y abuelos que convivan en el domicilio familiar. También se considerará como miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación (en el caso de madre o padre soltero o divorciado).

**SÉPTIMA.- Cuantía de la ayudas.  
El importe de las ayudas será el siguiente:**

Campeonato mundial: 700 euros  
Campeonato europeo: 600 euros  
Campeonato nacional: 500 euros  
Campeonato regional: 400 euros.  
Convocado para formar parte de la selección española: 100 euros  
Convocado para formar parte de la selección de Castilla y León: 100 euros

**Las Ayudas tendrá carácter acumulativo y no podrán superar los 1.000 euros por solicitante. En caso que se supere el importe de la cuantía global del presupuesto establecido en OCHO MIL (8.000) euros para este tipo de subvenciones se procederá la reducción proporcional de cada ayuda.**

En caso de que el crédito presupuestario previsto para la presente ayuda no sea suficiente para cubrir todas las solicitudes se prorrateará proporcionalmente entre todas ellas.

**OCTAVA.- Incompatibilidad de las ayudas.**

Estas ayudas son compatibles con las concedidas para el mismo concepto por cualquier otra entidad pública o privada, salvo con las concedidas por este Ayuntamiento para deportistas de categorías base. Así mismo, estas ayudas pueden ser solicitadas para los distintos deportes que un mismo deportista practique y cumpla con los requisitos de la presente convocatoria.

En ningún caso el importe total de las ayudas recibidas podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

**NOVENA.- Modelo de solicitud y lugar de presentación.**

El modelo de solicitud se puede obtener en las oficinas del Ayuntamiento de Medina de Pomar o bien a través de la página web del Ayuntamiento.

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos/as para los que solicita ayuda. Si bien, la concesión de la ayuda, si procediese, se realizará de manera individualizada para cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios/as.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Medina de Pomar, Registro General, Plaza Mayor nº1, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, donde se registrará la entrada. Asimismo pueden presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DÉCIMA.- Requisitos de las solicitudes y documentación.**

1.- La solicitud firmada por el padre o madre, tutor o tutora legales, debidamente cumplimentada será acompañada de la siguiente documentación:

-Libro de Familia. En el caso de familias extranjeras que no dispongan de libro de familia, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento: partida de nacimiento, etc.





-Documento Nacional de Identidad (DNI) o tarjeta de permiso de residencia (NIE) de los solicitantes.

-En los casos de separación/divorcio, cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos, deberá aportar: original y copia de la sentencia o del convenio regulador. Si no dispone de estos documentos justificará, mediante declaración jurada, su situación.

-Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no exista convivencia, se comprobará con certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.

-Fotocopia de la licencia federativa en vigor.

-Certificado de la correspondiente Federación en el que se acrediten los resultados deportivos entre el 30 de noviembre de 2020 y el 30 de noviembre de 2021 y no haber sido objeto de sanción firme grave disciplinaria o administrativa en materia deportiva durante los 2 últimos años.

-Facturas originales del material deportivo totalmente necesario o justificantes de los de desplazamientos/viajes o estancias para competir en la práctica del correspondiente deporte desde el 30 de noviembre de 2020 al 31 de noviembre de 2021. También se incluirán los justificantes de desplazamientos a entrenamientos cuando los mismos no se puedan realizar en Medina de Pomar. Las facturas deberán estar expedidas conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF e importe total con indicación de IVA y correctamente justificado su pago.

-Ficha de terceros debidamente cumplimentada, en la que conste la cuenta bancaria en la que se deba ingresar la ayuda.

-Dentro de las posibilidades organizativas se debe promocionar la ciudad de Medina de Pomar y participar en algún evento deportivo de Medina.

-Cualquier otra documentación que se estime pertinente como medio de prueba de su situación económica, social o familiar.

-Declaración jurada de otras subvenciones conseguidas para sufragar los mismos gastos por parte de otras entidades privadas o públicas. En caso negativo, igualmente realizar la declaración mencionando la no consecución de ninguna ayuda.

En el momento de presentar la solicitud se exhibirán los documentos originales correspondientes a las fotocopias presentadas. Estos originales se devolverán a los interesados.

2.- La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **UNDÉCIMA.- Procedimiento de concesión.**

1- Una vez finalizada la presentación de las solicitudes se verificarán los datos y se elaborarán las listas provisionales de admitidos y excluidos, que se publicarán en la página web, y se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En estos listados figurará la causa de exclusión.

2.- La exposición de estas listas servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las mismas puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndoles por desistidos a su petición si así no lo hicieron.

3.- Pasado este trámite se elaborará una lista de solicitantes admitidos ordenada en función del número de Registro de Entrada de las correspondientes solicitudes.





**DUODÉCIMA.- Finalización del procedimiento.**

Transcurrido el plazo indicado, al Alcalde resolverá por Decreto que será anunciado en el tablón de anuncios de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo, pudiéndose consultar igualmente en la página web municipal.

**DÉCIMOTERCERA.- Abono de la ayuda.**

Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Medina de Pomar procederá al pago de las ayudas que serán abonadas mediante transferencia bancaria.

**DÉCIMOCUARTA.-**

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL.-**

Será competencia de la presidencia de la Comisión de Deportes del Ayuntamiento de Medina de Pomar, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación que se contrae en la presente convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

**DISPOSICIÓN FINAL.-**

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante Presidente / Pleno en el plazo de un mes, de conformidad con el art.123 y 1244 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; Asimismo podrá ser impugnado directamente ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

El Concejal de Cultura, Turismo y Deportes

Fdo.: David Molledo García

Documento firmado electrónicamente al margen





**Ayuntamiento de  
Medina de Pomar**



Cód. Validación: 99LZTF95PFGX6PNCG77RWD667 | Verificación: <https://medinadepomar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

---

**Ayuntamiento de Medina de Pomar**

Plaza Mayor nº 1, Medina de Pomar. 09500 Burgos. Tfno. 947 190 707. Fax: 947 191 554